

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1922

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en la Administración de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección General de Rentas.

Tesorería General.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de abril de 1922.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	53,744 08	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Actopan.....	1,584 47	
Administración de Rentas de Apam.....	8,013 74	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	341 31	
Administración de Rentas de Huejutla.....	50 00	
Administración de Rentas de Huichapan.....	918 84	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	196 19	
Administración de Rentas de Molango.....	0 53	
Administración de Rentas de Pachuca.....	77,967 89	
Administración de Rentas de Tenango.....	310 74	89,383 71

RECAUDADO POR LA TESORERIA Gral.

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	20 00	
Productos por mercedes de Agua.....	5,497 00	
Depósitos Diversos.....	2,516 13	
Deudores y Acreedores Diversos.....	30 00	
Ingresos Extraordinarios.....	622 50	
Lotería del Estado de Hidalgo ..	4,400 00	
Pensiones de A. Municipales...	225 00	
Producto de impresiones.....	6 50	
Producto del Registro Civil.....	1,665 00	14,982 13
Total.....\$		158,109 92

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	9,707 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	317 75	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,750 92	11,775 67
Al frente.....		11,775 67

Del frente.....

11,775 67

PODER EJECUTIVO

Secretaría General del Gobierno.	1,564 84	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	1,359 36	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	13,807 88	
Dirección de Salubridad y sus dependencias.....	1,275 23	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	2,388 93	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	17,596 03	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	653 35	
Fuerzas de Seguridad.....	18,398 88	
Banda del Estado.....	2,506 39	
Hospital Civil.....	2,400 00	
Imprenta del Gobierno.....	1,630 07	
Pensionistas del Estado.....	1,319 37	
Sección de Tesorería.....	2,555 69	
Sección de Archivo.....	219 44	67,675 46

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	4,400 00	
Pensiones de A. Municipales....	125 00	
Compañía de Real del Monte y Pachuca....	21,056 41	25,581 41

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Amortización de la Deuda.....	4,763 57	
Correspondencia Oficial.....	300 00	
Servicio Telefónico y alumbrado eléctrico.....	40 00	
Sueldos accidentales.....	914 95	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	586 60	
Gastos Imprevistos.....	1,627 25	
Gastos de la Oficina de Ensaye..	102 96	8,335 33

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	4,330 45	
Juzgados de 1ª Instancia.....	2,837 18	
Cárcel del Estado.....	1,755 54	
Gastos Extraordinarios del Ramo Judicial.....	779 06	9,702 23
Contribución Federal. Remesas a la Administración Principal del Timbre en estampillas amortizadas.....		8,000 15

Existencia para el 1º de mayo de 1922.	27,039 67
Igual.....\$	158,109 92

Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1922.—Vº Bº, el Gobernador del Estado, Amado Azuara.—El Tesorero General, Pioquinto Cobos.—Intervine; El Contador General, Marcos H. Rojas.—Rúbricas.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 61.

El XXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se reforma el artículo 1º del Decreto número 655 de 26 de diciembre de 1893 en los siguientes términos:

Artículo 1º—Las oficinas públicas del Estado deberán despachar por lo menos seis horas, con excepción de los domingos y días de fiesta nacional o particular del Estado, establecidos por la Ley. El Gobernador, el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Congreso, fijarán en sus respectivas dependencias, cuales son las horas de trabajo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintidos.—Diputado Presidente, LEON CESAR RETES.—Diputado Secretario, JESUS CARETA S.—Diputado Secretario, SANTIAGO HERNANDEZ.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de abril de mil novecientos veintidos.—Amado Azuara.—Lic. Eduardo del Corral, Secretario General.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 62

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se deroga el decreto número 45, promulgado el 5 de diciembre de 1921, que estableció el impuesto a la venta de primera mano de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del jugo de maguey.

Igualmente se deroga el decreto número 56, promulgado el día 9 de marzo del corriente año, y que se refiere al impuesto de derrama sobre la producción de pulque y de alcohol en el Estado.

Artículo 2º—Se deroga la fracción XIX del artículo 19 del decreto número 49 de fecha 22 de diciembre del año anterior.

Artículo 3º—Se reforman los artículos 1º y 14 del decreto número 43, promulgado el 5 de diciembre de 1921, en los siguientes términos:

"Artículo 1º—Los productores de alcohol y los de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del

jugo de maguey, pagarán en el curso de cada año fiscal los impuestos globales de \$ 18,000.00 y de \$ 500,000.00 respectivamente.—Artículo 14. Se reducen a 50% la adicional municipal que grava a la contribución sobre alcoholes y a 6% la relativa a pulque, tlachique y sus similares obtenidos de jugo de maguey, quedando modificados en este sentido los incisos D y B fracción XXVII del artículo 19 de la Ley Orgánica de Hacienda Municipal número 1037.

Artículo 4º—Se adiciona la Ley número 43 de 5 de diciembre de 1921, en los siguientes términos: "Artículo 24. Los honorarios de los Administradores y Recaudadores de Rentas, por el cobro de los impuestos de repartición y los rezagos de éstos, serán de 0.85% sobre las cantidades correspondientes al Estado.

Artículo 5º—Se reforman las fracciones X y XI de la Ley número 49 de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1922, de la siguiente manera: "X.—Impuesto de repartición a los productores de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del jugo de maguey, conforme a la ley número 43 de fecha 5 de diciembre de 1921 y sus reformas.—XI. Impuesto de repartición a los productores de alcohol conforme a la ley a que se refiere la fracción anterior.

TRANSITORIOS:

Artículo 1º—A los productores de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del jugo de maguey, que no hayan satisfecho el artículo 49 de la Ley número 45 en los meses de enero y febrero, no pagando los impuestos a que la misma ley los obliga, se les reduce el tipo de dicho impuesto y la multa a que se refiere el artículo 11 de la propia ley, a una cantidad equivalente al duplo del impuesto de repartición que les corresponde en los propios meses.

El pago de los adeudos correspondientes al mes de enero se verificará en el curso del presente mes, y en el de junio próximo, lo que corresponde a febrero.

La reducción señalada se concede a los vendedores siempre que verifiquen los pagos en los plazos antes expuestos; de lo contrario, los Administradores y Recaudadores aplicarán la Ley número 45, procediendo sin demora conforme a la facultad económico-coactiva, no pudiendo los mismos exactores ni el Ejecutivo suspender los procedimientos para el inmediato pago, y será causa de responsabilidad lo contrario.

Artículo 2º—Los impuestos de repartición a los productores de alcohol y los de pulque, tlachique y sus similares obtenidos de jugo de maguey, serán por los meses de marzo a diciembre inclusive del presente año, de quince mil y cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos, respectivamente.

Artículo 3º—Para el pago de los impuestos que establece el artículo anterior, el Ejecutivo, del 13 al 17 del mes en curso, fijará las cantidades que deban satisfacer los productores de cada Distrito. El 31 de mayo se llevará a efecto la cuotización individual por las Juntas calificadoras, debiendo presentar los productores a la Administración de Rentas que les corresponda, antes de esa fecha, las manifestaciones por duplicado de que trata el Reglamento.

conforme a los modelos que les ministraran gratuitamente las mismas oficinas. El 1º de junio al 7 del mismo mes, la Junta Revisora ejercerá sus funciones decidiendo las reclamaciones que se les hubieren formulado.

Las declaraciones de que trata el artículo 8º de la Ley, podrán hacerse antes del día 7 de junio así como el recargo proporcional a los Distritos, siempre que los productores clausuren antes del día 7 del mismo mes.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veintidos.—Diputado Presidente, LEON CESAR REYES.—Diputado Secretario, JESUS CARETA S.—Diputado Secretario, SANTIAGO HERNANDEZ.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintidos.—Amado Azuara.—Lic. Eduardo del Corral, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

ACUERDO:

En uso de la facultad que al Ejecutivo confiere el artículo 3º transitorio del Decreto 62, fechado ayer, he tenido a bien disponer: Que el impuesto de repartición de \$416,000.00 que deberán pagar los productores de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del maguey, en diez meses del presente año, a partir de marzo, se distribuyan entre los Distritos, conforme a las cuotas que a continuación se expresan:

Actopan.....	\$ 23,321.00
Apam.....	133,320.00
Atotonilco el Grande.....	1,999.00
Huichapan.....	5,610.00
Ixmiquilpan.....	666.00
Pachuca.....	116,597.00
Tula de Allende.....	11,666.00
Tulancingo.....	123,321.00
TOTAL.....	\$ 416,500.00

Comuníquese por la vía telegráfica para sus efectos. El Gobernador Constitucional del Estado, A. Azuara.—Rúbrica.—El Secretario General, Lic. E. del Corral.—Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL

(Concluye)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que para cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse, por cuenta del Gobierno Nacional, las 1,815 hectáreas de tierra de que antes se ha hecho mérito, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que en el término

señalado por la ley, reclamen las indemnizaciones a que hubiera lugar, ante las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales indicadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de El Cerro y su barrio Munit, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3º, 9º y 10º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión resuelve.

PRIMERO.—Es de modificarse y se modifica la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, el 17 de octubre de 1917, en los términos siguientes:

SEGUNDO.—Se dota al pueblo de El Cerro y su barrio Munit, de la Municipalidad de Tlaxcoapan, Distrito de Tula, de la referida entidad, de *un mil ochocientas quince hectáreas* de tierra, que se tomarán de las haciendas denominadas "San José Boyay Grande" y "Tlahuelilpan," en proporción a sus respectivas extensiones, localizándolas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, sin que se incluya en esa superficie la que corresponde a caminos, canales y ferrocarriles, debiendo formar parte de las tierras dotadas, las que provisionalmente posee el pueblo de Tetepango y que pertenecen a la hacienda de "Tlahuelilpa." Las tierras dotadas pasan a los mencionados pueblo y barrio, con sus usos, costumbres y servidumbre, respetándose las pequeñas propiedades que se encuentren dentro del ejido, siempre que no pasen de 50 hectáreas.

TERCERO.—Decrétese, por cuenta del Gobierno Nacional, la expropiación de las referidas 1,815 hectáreas de tierra, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que en el término señalado por la ley, reclamen las indemnizaciones a que hubiera lugar, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del pueblo El Cerro y su barrio Munit, que a partir de la fecha de esta resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a

explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEXTO.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, A. I. Villarreal.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, octubre 5 de 1921.—El Secretario General, Julio Mitchel.

República Mexicana.—Poder Ejecutivo Federal.
—México.—Comisión Nacional Agraria.

VISTO en revisión el expediente relativo a la restitución de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de Atotonilco, de la Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de fecha 25 de marzo de 1916, los vecinos del pueblo de Atotonilco, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, la restitución de los ejidos de dicho pueblo, que se habían usurpado los propietarios de las haciendas denominadas El Salto, El Molino de Jaso, San Miguel Chingú, Bojay Grande y Atotonilco, habiendo incorporado los usurpadores las tierras ejidales a sus respectivas haciendas. Posteriormente, en escrito de 15 de agosto del mismo año, dichos vecinos solicitaron la restitución del rancho de Batejé, que lo estaba poseyendo la señora María Aguirre de Lugo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que los promoventes para justificar la acción reivindicatoria que habían intentado, exhibieron los documentos siguientes:

a.—Una Real Provisión de 6 de noviembre de 1589, en la que se ordenaba al Corregidor del pueblo de Atitalaquia, que inspeccionara un sitio de estancia para ganado menor que había solicitado la comunidad del pueblo de Atotonilco, cuyo sitio estaba ubicado en un cerro llamado Quetequilttepec, junto a otro cerro nombrado Tzehuayotepec, sin que aparezca que se haya mercedado dicho sitio a la comunidad de referencia.

b.—Constancias de un juicio que promovió el señor Juan Valderrama en el año de 1712, por el Gobernador, alcaldes comunes y naturales del pueblo

de Atotonilco, pidiendo se restituyan al mencionado pueblo dos sitios de ganado menor de que lo había despojado el señor Domingo Fernández de Castañeda, los cuales sitios estaban ubicados en los parajes llamados Teponaxtepec y Tetequilttepec. En el mismo año de 1712, se restituyeron los dos sitios al pueblo de Atotonilco.

c.—Unas diligencias en que consta que el pueblo de Atotonilco, en el año de 1567, se mercedó un sitio que se encontraba en términos del mismo pueblo, en el punto llamado "Santiago," para que allí se establecieran una venta y mesón.

d.—Una merced que se hizo a don Lorenzo de Aguilar, en el año de 1589, de un sitio de ganado menor, que se hallaba en término del pueblo de Atotonilco, en el lugar llamado "Zoyotla," al pie del cerro del mismo nombre, frente al cerro de "Togtatepec."

e.—Unas diligencias concernientes al amparo y posesión que pidió, en el año de 1667, el mismo don Lorenzo de Aguilar, de un sitio de ganado menor, en cuya posesión lo había perturbado, construyendo un horno, don Francisco Rodríguez. El demandante en ese asunto obtuvo sentencia favorable.

f.—Una escritura pública otorgada en la Villa de Tula, el 28 de agosto de 1856, ante el Juez letrado del Partido, Lic. Ignacio Nieva por la cual el Municipio don Luis Estrada, adjudicó el rancho de "Batejé," a censo redimible, a don Feliciano Olguín, obligándose éste a pagar el 6% anual de rédito sobre la cantidad de \$4,166.00, 5 reales 4 granos, en que se había valorizado el rancho de "Batejé."

g. Un informe del Tesorero Municipal de Atotonilco, en el que manifiesta que en los libros de dicha Tesorería, aparece que desde el 28 de agosto de 1856, en que el Presidente Municipal de Atotonilco había adjudicado a censo redimible, el rancho de Batejé al señor Feliciano Olguín, se había venido pagando en la expresada Tesorería, el rédito correspondiente a la cantidad de \$1,166.00, en que se había valorizado el rancho de Batejé.

h. Un informe del Comité Particular Ejecutivo del pueblo de Atotonilco en el que aparece que el rancho de Batejé, fué mercedado en la época Virreynal a dicho pueblo, habiéndolo poseído en común hasta el año de 1825, en que se había arrendado, continuando así hasta el año de 1856, en que en virtud de la Ley de Desmortización de 25 de junio de aquel año se había adjudicado al último arrendatario, don Feliciano Olguín. Que el expresado rancho había pertenecido sucesivamente a los señores Jesús y Delfina Olguín, Fidencio y Maclovio Narváes, Crescencio González y Dolores Gabino de Aguirre, y que ésta última, la había transferido, por herencia a su hija María Aguirre de Lugo, quien en la actualidad poseía dicho rancho.

No consta que don Lorenzo de Aguilar hubiera transferido su derecho de propiedad sobre los expresados sitios al pueblo de Atotonilco.

El título primordial del rancho de Batejé no pudo obtener durante la sustanciación del negocio de que se trata.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintinueve de abril último, dictado en los del intestado del señor José Gonzáles Ortuño, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador"

Pachuca, mayo 13 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1922.—Recibido, mayo 15 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En la intestamentaria de José María Vera, se convoca para inventarios, diligencia que tendrá lugar en el local del juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil después de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, doce de mayo de mil novecientos veintidos.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1922.—Recibido, mayo 15 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes de los bienes de la intestamentaria de don Enrique Morán, cuya diligencia tendrá verificativo a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente.

Huichapan, abril 12 de 1922.—*Arnulfo Paz*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 15 de 1922.—Recibido, mayo 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la formación de inventarios por memorias simples, del intestado de Gertrudis Hernández, vecina que fué de esta población, señalándose al Albacea el término de quince días para su presentación, desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, mayo 9 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 9 de 1922.—Recibido, mayo 16 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Fausto Olvera, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "La Tribuna" de esta ciudad y en "El Herald de México" de la de México.

Pachuca, mayo 26 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 18 de 1922.—Recibido, mayo 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señora Matilde Benítez de Sánchez, vecina que fué del Municipio de Chapantongo de este Distrito, y que falleció el veintisiete de abril próximo pasado; para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de ley.

Huichapan, mayo 17 de 1922.—El Secretario, *Arnulfo Paz*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 17 de 1922.—Recibido, mayo 18 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Aurora Ramírez.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, el señor Rafael Monroy Salinas ha presentado un escrito demandando a Ud. sobre divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal, y le recayó un auto que dice:

"Pachuca, mayo diecisiete de mil novecientos veintidos.—Con fundamento en los artículos 901 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, traslado a la demandada, señora Aurora Ramírez de Monroy, emplazándola para que dentro de nueve días improrrogables conteste la antecedente demanda de divorcio, que se admite por el Juzgado. Notifíquese esta resolución publicándola por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" que se publica en esta ciudad, y cuéntese el plazo para el traslado desde el día siguiente al de la última publicación. El licenciado Miguel Corona Ortiz, Juez de lo Civil del Distrito de, lo determinó. Damos fé.—*Miguel Corona Ortiz*.—*Asa, Alfredo Leal*.—*Asa, Daniel C. Santillán*.—*Rúbricas*."

Lo que hago saber a Ud. por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, mayo 19 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1922.—Recibido, mayo 19 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de dieciocho del actual, dictado en los del intestado del señor Salvador Lara, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, mayo 19 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1922.—Recibido, mayo 19 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes de la señora Belem Torres, vecina que fué de alfajayucan, correspondiente a este Distrito, el ciudadano Juez de los autos ha mandado que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados después de la última publicación que se haga, se presenten a deducirlo en este Juzgado.

Ixmiquilpan, Hgo., a 16 de mayo de 1922.—El Secretario, *Rosalino M y Cortés*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 19 de 1922.—Recibido, mayo 22 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes de los bienes de la intestamentaria de doña Melesia Suárez, cuya diligencia tendrá verificativo a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente.

Huichapan, mayo 3 de 1922.—*Arnulfo Paz*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 3 de 1922.—Recibido, mayo 10 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN**

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes de los bienes de la intestamentaria de la señorita Petra Uribe; cuya diligencia tendrá verificativo a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente.

Huichapan, mayo 3 de 1922.—*Arnulfo Paz*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 3 de 1922.—Recibido, mayo 10 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Leodegario Maldonado, vecino que fué de Alfajayucan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial", a deducir el que tengan.

Ixmiquilpan, 11 de abril de 1922.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 6 de 1922.—Recibido, mayo 10 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios en el intestado del señor José Barranco, cuya diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Zacualtípán, 2 de mayo de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados mayo 2 de 1922.—Recibido, mayo 10 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas enumeradas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios por memorias simples del intestado Andrés Guzmán y que serán presentados dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, mayo 3 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, mayo 4 de 1922.—Recibido, mayo 12 de 1922.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

CITACION.

Señores José y Rafael García y señor Francisco O. García, por sí y como apoderado de la Sociedad "Viuda e hijas de Ricardo Sainz."

A solicitud del licenciado Héctor Díaz Mercado, apoderado del Banco Internacional e Hipotecario de México, el señor Juez, por auto fecha de ayer, dispuso citar a usted para que se presenten en este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito, a las once horas del dieciséis de junio próximo entrante, a reconocer las firmas que cubren a un pagaré que suscribieron a la orden de la Compañía Bancaria Hidalguense S. A. en esta ciudad, por la cantidad de veinte mil seiscientos pesos y cuyo pagaré fué endosado al expresado Banco con fecha tres de noviembre de mil novecientos trece. —Dicho pagaré se extendió el veintidós de agosto de mil novecientos trece y venció el veintidós de noviembre del mismo año.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, a once de mayo de mil novecientos veintidós. —*José Guerrero*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1922.—Recibido, mayo 12 de 1922.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de siete de marzo de mil novecientos veintitino, dictado en los del intestado del señor Francisco Santillán, el señor Juez de lo Civil del Distrito, licenciado Alfredo Cisterna, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, mayo 2 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1922.—Recibido, mayo 13 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señora Carmen Uribe de Stringuini, vecina que fué de esta ciudad y que falleció el 27 de abril próximo pasado, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. Publíquese por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, mayo 12 de 1922.—*Arnulfo Paz*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 12 de 1922.—Recibido, mayo 13 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas enumeradas en el artículo 1525 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios por memorias simples en la intestamentaria de la Señora Brígida Arteaga, vecina que fué del Municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, cuyo inventario será presentado quince días después de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Hgo. a diez y nueve de abril de mil novecientos veintidós. —*Francisco Lora*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 26 de 1922.—Recibido, abril 29 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Manuel Cerón, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del edicto en el Periódico oficial del Estado.

Actopan, diez de agosto de mil novecientos veintiuno.—*M. Guzmán V.*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 25 de 1922.—Recibido, mayo 2 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diez del actual, dictado en los del intestado del señor Liceciado Alberto Casa Madrid, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el periódico "Oficial del Estado" y "El Observador" de esta capital.

Pachuca, abril 21 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1922.—Recibido abril 20 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor J. Guadalupe García vecino que fué de Atitalaquia, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., abril 8 de 1922.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1922.—Recibido, mayo 3 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de M. Concepción Enríquez, a fin de que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días, siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Actopan, diez de marzo de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 28 de 1922.—Recibido, mayo 4 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Natalia Cerón, para que comparezcan a deducirlo, dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, veinticinco de abril de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 2 de 1922.—Recibido, mayo 2 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de once del actual, dictado en los del intestado del señor Francisco León, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador."

Pachuca, abril 17 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1922.—Recibido, mayo 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En los autos de intestamentaria simultánea de don Próspero e Inocencia Rubio, vecinos que fue fueron del pueblo de Pacula, el señor Juez licenciado Agustín Larragoiti, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Se expide el presente en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado."

Jacala de Ledesma, a 5 de abril de 1922.—Secretario, *Ciro G. Magranga*. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, abril 26 de 1922.—Recibido, mayo 2 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que la señora Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente 18 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE CORRALITOS," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son; al Norte, con Ampliación de la Fé y El Título; al Oriente con El Título y Marte; al Sur con Marte y Arras, y al Poniente con Arras.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida el Tiro de California y con 24°30' SW. se medirán 150 metros; de aquí, con 65°30' NW. se medirán 300 metros; luego normalmente al Sur, se medirán 500 metros para llegar al verdadero punto de partida; luego normalmente al Oriente se medirán 1000 metros; de aquí normalmente al Norte se medirán 400 metros; luego normalmente al Poniente se medirán 250 metros hasta llegar al lado Oriente del fundo Ampliación de la Fé; luego se medirán 300 metros normalmente al Sur; después 750 metros normalmente al Poniente y por último, normalmente al Sur se medirán 100 metros para llegar al verdadero punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3110.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 9 por valor de \$180.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, mayo 6 de 1922.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1922.—Recibido, mayo 16 de 1922.

COMPANIA INTERNACIONAL EXPLORADORA Y EXPLOTADORA DE MINAS, S. A.

CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía de conformidad con el artículo 43, fracción G de los Estatutos, acordó convocar a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de junio a las 9 en la 2ª calle de Trigueros 10 de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura de la Acta de la Asamblea General anterior.
- II. Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General.
- III. Informe del Comisario sobre las cuentas presentadas por el Consejo de Administración, su discusión, aprobación o reprobación.
- IV. Elección: de varios Consejeros propietarios y suplentes, de Secretario, de Tesorero, de Comisario propietario y Gerente.
- V. Señalar emolumentos a los Comisarios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los Estatutos el Consejo de Administración acordó que el depósito de las acciones tenga lugar en el Despacho provisional de la Compañía, 2ª de Trigueros 10 cuando menos 24 horas antes de la fecha fijada para la Asamblea. No se permitirá la entrada a la Asamblea a ninguna persona que no esté provista de la tarjeta otorgada por la Secretaría donde se especificará en nombre del votante, la cantidad y el número de las acciones o certificados.

Pachuca, mayo 19 de 1922.—Secretario, Juan C. Straffen (jr.) 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1922.—Recibido, mayo 19 de 1922.

DIVERSOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Jefatura de Hacienda.—Pachuca, Hidalgo.

EDICTO.

Por determinación de esta Jefatura de Hacienda en el Estado en diez de mayo de mil novecientos veintidós, se saca a remate la casa número cuarenta y cinco de la segunda calle de Rayón de esta ciudad que forma esquina con la calle de la Malinche y linda: al Norte con la mencionada calle de la Malinche; al Oriente con la segunda calle de de Rayón; al Sur con casa que fué del señor Antonio Gómez ahora del señor Eleuterio Peñafiel, y al Poniente con casa que fué del señor Ignacio J. Segovia, ahora de la señora Judith Castelazo de Barros cuya finca fué embargada al señor Arnulfo Cordero, remate que se verificará el día 25 del mes de junio próximo a las once de la mañana en el local de esta propia Jefatura, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, valor fiscal de la expresada finca.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, haciéndose la publicación del presente por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 19 de mayo de 1922.—El Contador E. de la Jef. de Hda., A. González E. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1922.—Recibido, mayo 15 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Por el presente se solicitan postores para la Primera Almoneda en calidad de remate, de una finca urbana situada en el número 3 de la antigua calle de Peñafiel de esta ciudad, propiedad de la señora Jesús Olivera, debiendo tener verificativo este acto a las diez de la mañana del día primero de junio próximo, en los estrados de esta Oficina, siendo admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes de la suma de (\$ 630.00) seiscientos treinta pesos, que es el valor fiscal de la propiedad, siempre que sean presentadas con apego a la ley.

Zimapán, mayo 15 de 1922.—El Admor. de Rentas, Alberto Posada. 1—1

Recibido, mayo 17 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A VISO.

Ante esta Presidencia denunció José María Córdova, como mostrenco, un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte 104 metros, linda con terreno Eugenia Sánchez; Sur, 112 metros, linda con Camino Nacional; Oriente, 38 metros, linda con terreno Martina Mendoza; Poniente, 22 metros, linda con terreno Dolores Silva. Valuado en 47 pesos.

Para los efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, Pánfilo Hernández José S. Angeles, Srio.

19—16—8—24—18—19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A VISO.

Ante esta Presidencia denunció como mostrenco, el ciudadano Melitón Carrillo, un terreno ubicado en esta población con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 177 metros, linda con Camino Nacional; Sur, 182 metros, linda con terreno Antonio Espitia; Oriente, 67 metros, linda con terreno Zoquital; Poniente, 32 metros, linda con terreno Marcela Córdova. Valuado en treinta pesos.

Para efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, Pánfilo Hernández.—José S. Angeles.

19—16—8—24—16—19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 24 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase un caballo alazán tostado como de nueve años, herrado con el fierro que consta en expediente, valuado en setenta pesos.

Y se publica en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, 23 de marzo de 1922.—El Presidente Municipal, Santiago Gutiérrez.—Pascual Gutiérrez, Srio.

19—16—8—24—16—19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 28 de 1922.